



Buenos Aires, 8 de noviembre de 2023

RES. CM N° 198/2023

VISTO:

El TEA A-01-00028483-8/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 62/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, el Señor Juez Dr. Roberto Andrés Gallardo – Presidente del Comité Panamericano de Juezas y Jueces por los Derechos Sociales y la Doctrina Franciscana (COPAJU)- propicia la suscripción de un Convenio Marco entre este Consejo de la Magistratura y el mencionado Comité, que sienta las bases para una futura interrelación institucional intensa y fructífera.

Que el Convenio Marco de referencia tiene como objeto establecer un vínculo institucional, académico y cultural tendiente a desarrollar esfuerzos conjuntos, fomentando la creación de condiciones que posibiliten y favorezcan proyectos de interés común.

Que las partes se comprometen a ofrecer asistencia recíproca, con la finalidad de satisfacer necesidades de orden académico y cultural y establecer los mecanismos que aseguren la eficaz instrumentación del convenio marco.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio.

Que el Convenio no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios”, e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, en particular, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12355/2023, en el que concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propiciado”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover



el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 62/2023, propuso se apruebe el convenio marco mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Comité Panamericano de Juezas y Jueces por los Derechos Sociales y la Doctrina Franciscana (COPAJU) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 198/2023



RES. CM N° 198/2023 – ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL COMITÉ PANAMERICANO DE JUEZAS Y JUECES POR LOS DERECHOS SOCIALES Y LA DOCTRINA FRANCISCANA (COPAJU)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes dede 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Quintana (DNI N° 29.718.893), en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. que acredita por Resolución CM N° 302/2022, en adelante "EL CONSEJO", y el Comité Panamericano de Juezas y Jueces por los Derechos Sociales y la Doctrina Franciscana, con domicilio en Av. Rivadavia 1391 de esta ciudad (Pastoral Social Arquidiócesis de Buenos Aires), representada en este acto por el Dr. Roberto Andrés Gallardo (DNI N° 16.823.849), en su carácter de Presidente que acredita con copia del Quirógrafo Papal de fecha 15 de agosto de 2023 publicado en el Boletín Oficial del Vaticano de fecha 18 de agosto de 2023 , en adelante "EL COMITE" y en conjunto denominados "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente convenio es establecer entre "LAS PARTES" un vínculo institucional, académico y cultural tendiente a desarrollar esfuerzos conjuntos, fomentando la creación de condiciones que posibiliten y favorezcan proyectos de interés común.

SEGUNDA: Alcance. El presente convenio es una declaración de "LAS PARTES" de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico. "LAS PARTES" se comprometen a ofrecer asistencia recíproca, con la finalidad de satisfacer necesidades de orden académico y cultural y establecer los mecanismos que aseguren la eficaz instrumentación del presente convenio marco, coordinando las actividades que correspondan.

TERCERA: Convenios Específicos. Para la ejecución del Objeto del presente Convenio Marco "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios Específicos, en los cuales detallarán las actividades y acciones que habrán de llevarse en forma conjunta. A tal fin, elaborarán programas a través de los organismos técnicos o dependencias de ambas instituciones. En particular, EL COMITÉ pondrá al servicio del presente acuerdo a su ente dependiente INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS "FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS" creado por S.S. el Papa Francisco el día 15 de agosto de 2023.

Los Convenios Específicos, Acuerdos Complementarios o de Ejecución podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos: A. Formación y perfeccionamiento de



profesionales, docentes e investigadores. B. Intercambio de información. C. Estudios e investigaciones. D. Organización de programas en el nivel de Grado y Postgrado. E. Organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc. F. Publicaciones relacionadas con el Derecho. G. Integrar consorcios o redes para la realización de emprendimientos en el campo de la educación superior. H. Institución de premios, becas y recompensas. I. Iniciativas de innovación en el campo de la docencia, investigación, gestión y extensión universitaria, relacionadas con el Derecho, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio. J. Apoyo administrativo.

CUARTA: Erogación. "LAS PARTES" precisan que el presente Convenio Marco no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino supone colaboración que coadyuve al cumplimiento del objeto, alcance y actividades producto del mismo.

QUINTA: Enlaces Oficiales. "LAS PARTES" designan como personal de enlace para el cumplimiento y seguimiento de este CONVENIO, por parte de "EL CONSEJO", la Secretaría General de Administración y por parte de "EL COMITE" al Dr. Roberto Andrés Gallardo (DNI N° 16.823.849), en su carácter de Presidente de la entidad.

SEXTA: Exclusividad. El presente convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: Ninguna de las cláusulas del Presente se interpretará en el sentido de constitución de asociación o sociedad alguna, sea regular o irregular. En virtud de ello, cada una de las partes es plena y exclusivamente responsable de sus actos y/u omisiones.

OCTAVA: Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio Marco de manera unilateral, previa notificación escrita a la restante con un plazo no menor a treinta (30.-) días de anticipación. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos que estuvieran pendientes de ejecución.

En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta (30.-) días a la otra parte, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

NOVENA: Vigencia. El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años a partir del día de suscripción, considerándose automáticamente prorrogado, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30.-) días a la fecha de su vencimiento, su voluntad de no prorrogar el mismo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.



DÉCIMA: "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados respectivamente en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente, dirigidas a los aquí firmantes, o a quien ellas indiquen por escrito.

DECIMOPRIMERA: Para cualquier controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los Convenios Específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolver de manera amigable, en atención al carácter de cooperación del presente. De no resultar posible, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido y a un solo efecto, lo que se hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los __ días del mes de __ de 2023.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

